



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00159 00
DEMANDANTE	INDUSTRIAS THERMOCOIL LTDA
DEMANDADO	VILMA JUDITH MARTINEZ DIAZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DORVAL THERAN MENDOZA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole del escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 27 de mayo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el escrito de subsanación, observa el despacho que se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de la demanda, por lo que se tendrá por subsanada la demanda.

observando el despacho que se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librárá mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra VILMA JUDITH MARTINEZ DIAZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DORVAL THERAN MENDOZA y a favor de THERMOCOIL LTDA, por la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) correspondiente a capital; Más los intereses moratorios a que haya lugar desde 20 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados de DORVAL THERAN MENDOZA.

CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble con folio de matrícula N° 040- 367956. Ofíciase.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a AMIRA ARRIETA SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía número 32.651.665 y T.P. 35.029 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 071 Hoy: 31 de mayo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO